



ACTUACION NOTARIAL

LEY 464

LEONARDO H. FEIGUIN
ESCRIBANO
MAT. 4708LEONARDO H. FEIGUIN
ESCRIBANO
MAT. 4708

N 020728012

**FOLIO 73.- PRIMERA COPIA.- CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL:****"FORO NACIONAL DE PROFESIONALES TÉCNICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.N.P.T.R.A.) Asociación Civil".- ESCRITURA NÚMERO****VEINTICUATRO.-** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la

República Argentina, a los trece días del mes de febrero del año dos mil

diecisiete, ante mí, Leonardo Hernán FEIGUIN, Escribano autorizante,

COMPARECEN: Martín PAGURA, argentino, nacido el 10 de octubre de

1959, casado en primeras nupcias con Liliana Silvia Corti, con Documento

Nacional de Identidad número 13.740.353 y CUIL 20-13740353-7, domicilia-

do en la Avenida Santa María número 4100 del Partido de Tigre, Provincia

de Buenos Aires; **Gustavo Claudio HENNINGSEN**, argentino, nacido el 6

de septiembre de 1961, divorciado de sus primeras nupcias con Ana Laura

Rey, con Documento Nacional de Identidad número 14.547.665 y CUIL 20-

14547665-9, domiciliado en la calle San Nicolás número 4760 de esta ciu-

dad; **Ambrosio Ricardo LEIVA**, argentino, nacido el 20 de abril de 1950,

casado en primeras nupcias con María Ester Francia, con Documento Na-

cional de Identidad número 8.290.401 y CUIL 20-08290401-9, domiciliado

en la calle Alvear número 2836 de la localidad de Villa Ballester, Provincia

de Buenos Aires; **Guillermo CAFFERATTA**, argentino, nacido el 30 de a-

bril de 1962, casado en primeras nupcias con Zulema Ameluz Echevarría,

con Documento Nacional de Identidad número 14.895.717 y CUIL 20-

14895717-8, domiciliado en la calle Julián Álvarez número 2160, 4º piso,

departamento "A", de esta ciudad; **Guillermo DÍAZ**, argentino, nacido el 6

de mayo de 1941, casado en primeras nupcias con Nélida Vázquez, con

Documento Nacional de Identidad número 4.372.952 y CUIL 20-04372952-



N 020728012

8, domiciliado en la calle Mansilla número 2410, 8º piso, departamento "E",
de esta ciudad; **Eduardo Héctor DEL GIUDICE**, argentino, nacido el 22 de
mayo de 1945, divorciado de sus primeras nupcias con Alejandra Semberg,
con Documento Nacional de Identidad número 4.518.546 y CUIT 20-
04518546-0, domiciliado en la calle Montevideo número 581 de esta ciudad;
y **Leandro Ariel FAZZITO**, argentino, nacido el 27 de octubre de 1976, ca-
sado en primeras nupcias con Evangelina Alicia Gallo, con Documento Na-
cional de Identidad número 25.426.627 y CUIL 20-25426627-3, domiciliado
en la calle Marengo número 3623 de la localidad de Villa Ballester, Provin-
cia de Buenos Aires.- INTERVIENEN todos por sus propios derechos y Di-
CEN: Que han resuelto constituir una Asociación Civil, que se regirá por las
disposiciones legales vigentes y por las cláusulas del siguiente Estatuto: **TÍ-
TULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL: ARTÍCULO
PRIMERO:** Bajo la denominación de **"FORO NACIONAL DE PROFESIO-
NALES TÉCNICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.N.P.T.R.A.) A-
sociación Civil"**, se constituye una asociación civil sin fines de lucro, cuyo
principal objeto consistirá en asesorar al Ministerio de Educación de la Na-
ción, Instituto Nacional de Educación Tecnológica (I.N.E.T.), Comisión Na-
cional y Provincial (Co.NET. y P. Co.PET. y P.) y/o cualquier otro que lo
remplace, Mercosur Educativo, Parlasur, Unasur y todo ente público o pri-
vado, tanto Provincial y Nacional como extranjeros o internacionales, e in-
formar a la opinión pública en general, en relación con todos los temas de in-
terés para las Matrículas de Técnicos de nivel medio, de formación profesio-
nal y terciario no universitario, como así también proponer normas de inte-
rés para sus asociados, ejercer la defensa gremial, organizar eventos, cur-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



Leonardo H. Feiguit

LEONARDO H. FEIGUIT
ESCRIBANO
MAT. 4708

N 020728013

1 sos y toda otra actividad que procure la capacitación, formación y divulga-
2 ción de nuevos conocimientos científicos y técnicos. La Asociación tendrá
3 su domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos de Aires, sin perjuicio de es-
4 tablecer filiales o delegaciones si así conviniere al mejor logro de sus objeti-
5 vos. En tal sentido, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 364 y
6 concordantes de la Resolución General IGJ 7/2015, los constituyentes de-
7 jan constancia que la Asociación cumplirá con sus finalidades en diversas
8 jurisdicciones del territorio nacional, dado que la misma no es una sucursal
9 ni agencia ni tiene dependencia alguna, jurídica ni económica, respecto de
10 entidades constituidas en el extranjero.- **TÍTULO II: CAPACIDAD, PATRI-**
11 **MONIO Y RECURSOS SOCIALES: ARTÍCULO SEGUNDO:** La Asocia-
12 ción tiene capacidad jurídica para adquirir bienes y contraer obligaciones.
13 Podrá, en consecuencia, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hi-
14 potecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institu-
15 ción bancaria.- **ARTÍCULO TERCERO:** El patrimonio se compone por los
16 bienes que posee en la actualidad y los que adquiera en lo sucesivo por
17 cualquier título, y los recursos que obtenga por: I) las cuotas que abonan
18 los asociados; II) las rentas de sus bienes; III) las donaciones, legados y
19 subvenciones; IV) el producto de cursos, eventos, beneficios, festivales y
20 cualquier otra entrada que pueda obtener lícitamente.- **TÍTULO III: ASO-**
21 **CIADOS, CONDICIONES DE ADMISION, OBLIGACIONES Y DERE-**
22 **CHOS: ARTÍCULO CUARTO:** Existen dos categorías de asociados: a) AC-
23 TIVOS: Aquellos miembros fundadores y los que tengan la representación
24 como consejeros o cargos equivalentes ante un organismo de Ley creado
25 para el control matricular, los Colegios Profesionales Técnicos y multidiscipli-



LEONARDO
ESCRIBANO
N.º 13

N 020728013

plinario de graduaciones técnicas y/o universitarias, vigentes a la fecha de su nombramiento, como ser: técnicos de nivel medio, de formación profesional y terciario no universitario, las autoridades reconocidas y avaladas por Asociaciones Civiles que agrupan profesionales técnicos de nivel medio en la República Argentina; b) ADHERENTES: Técnicos habilitados y matriculados de acuerdo a las Leyes vigentes del ejercicio profesional de la arquitectura, ingeniería e industria, docente de carreras técnicas o afines.- **ARTÍCULO QUINTO:** Para ser aceptado como asociado se deberá acreditar título habilitante de técnico de nivel medio o similar y desempeñarse o haberse desempeñado, según el caso, como consejero o equivalente ante un organismo de Ley creado para el control matricular multidisciplinario de graduaciones técnicas y/o universitarias.- **ARTÍCULO SEXTO:** Los asociados activos tienen las siguientes obligaciones y derechos: a) Abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que se establezcan; b) Cumplir las demás obligaciones que impongan este Estatuto, reglamento y las resoluciones de Asambleas y Comisión Directiva; c) Participar con voz y voto en las Asambleas y ser elegidos para integrar los órganos sociales; d) Gozar de los beneficios que otorga la Asociación; e) Requerir a la Asociación cualquier colaboración o asesoramiento que esté a su alcance prestar; f) Presentar los proyectos, proposiciones o iniciativas que consideren de utilidad. Los Asociados Adherentes tienen las siguientes obligaciones y derechos: a) Abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que se establezcan; b) Cumplir las demás obligaciones que impongan este Estatuto, reglamento y las resoluciones de Asambleas y Comisión Directiva; c) Gozar de los beneficios que otorga la Asociación; g) Requerir a la Asociación cualquier co-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



LEONARDO H. FEIGUI
ESCRIBANO
MAT. 4705

Leonardo H. Feigui

LEONARDO H. FEIGUI
ESCRIBANO
MAT. 4705

N 020728014



laboración o asesoramiento que esté a su alcance prestar; d) Presentar los
proyectos, proposiciones o iniciativas que consideren de utilidad.- **ARTÍCULO**
LO SÉPTIMO: Las cuotas sociales y las contribuciones extraordinarias, si
las hubiese, serán fijadas por la Asamblea.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Los aso-
ciados perderán su carácter de tales por: renuncia, cesantía, expulsión con
justa causa o cuando hubiesen dejado de reunir las condiciones requeridas
por este Estatuto para serlo.- **ARTÍCULO NOVENO:** El asociado que se a-
trasase en el pago de tres cuotas o de cualquier otra contribución estableci-
da, será notificado por carta certificada de su obligación de ponerse al día
con la tesorería social. Pasado un mes de la notificación, sin que hubiera
regularizado su situación, la Comisión Directiva declarará la baja del asocia-
do moroso.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** La Comisión Directiva podrá aplicar a
los asociados las siguientes sanciones: a) amonestación, b) suspensión y
c) expulsión, las que se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a
las circunstancias del caso por las siguientes causas: a) Incumplimiento de
las obligaciones impuestas por el Estatuto, reglamento y resoluciones de
las Asambleas y Comisión Directiva; b) Inconducta notoria; c) Hacer volunta-
riamente daño a la Asociación, provocar desordenes graves en su seno y
observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses so-
ciales.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Las sanciones disciplinarias a las
que se refiere el artículo anterior serán resueltas por la Comisión Directiva
con estricta observancia del derecho de defensa. En todos los casos, el a-
fectado podrá interponer -dentro del término de diez días de notificado de la
sanción- el recurso de apelación por ante la Asamblea.- **TÍTULO IV: COMI-**
SIÓN DIRECTIVA Y COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS: ARTÍCULO



N 020728014

DÉCIMO SEGUNDO: La Asociación deberá ser dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de cuatro (4) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero y un Vocal titular, y un Vocal suplente. El mandato durará 2 ejercicios. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Habrá un órgano de fiscalización compuesto de un (1) miembro titular, el que tendrá un (1) miembro suplente. El mandato durará 2 ejercicios.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Para integrar los órganos sociales se requiere pertenecer a la categoría de asociado activo y ser mayor de edad. La continuidad en el cargo está condicionada al mantenimiento, en todo momento, de tal calidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, entrará a desempeñarlo el suplente que corresponda. Este reemplazo se hará por el término de la vacancia, y siempre que no exceda el mandato por el que fuera elegido dicho suplente.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La Comisión Directiva se reunirá ordinariamente una vez cada treinta días, el día y hora que determine en su primera reunión anual, y además toda vez que sea citada por el Presidente o a pedido del órgano de fiscalización, por 3 miembros, debiendo en estos últimos casos realizarse la reunión dentro de los diez días. La citación se hará por circulares y con cinco días de anticipación. Las reuniones de la Comisión Directiva se celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de igual mayoría de los presentes, salvo para las reconsideraciones que requerirán el voto de las dos terceras partes, en sesión de igual o mayor nú-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

FEIGUI
BAND
4708



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404

Leonardo H. Feigui

LEONARDO H. FEIGUI
ESCRIBANO
MAT. 4708



LEONARDO H. FEIGUI
ESCRIBANO
MAT. 4708

N 020728015



mero de asistentes de aquella en que se resolvió el asunto a reconsiderar-
se.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Los deberes y atribuciones de la Co-
misión Directiva son: a) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cum-
plir este Estatuto y los reglamentos; interpretándolos en caso de duda con
cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre; b) Ejercer
la administración de la Asociación; c) Convocar a Asambleas; d) Resolver
la admisión de los que solicitan ingresar como asociados; e) Dejar cesan-
tes, amonestar, suspender o expulsar a los asociados; f) Nombrar emplea-
dos y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social,
fijarle sueldo, determinarle las obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y
despedirlos; g) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, la memoria, ba-
lance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano
de fiscalización. Todos estos documentos deberán ser puestos en conoci-
miento de los socios con la anticipación requerida por el artículo 27º, para la
convocatoria de asambleas ordinarias; h) Realizar los actos que especifica
el Código Civil y Comercial de la Nación respecto de poderes especiales
específicos y al Decreto Ley 5965/63, aplicables a su carácter jurídico con
cargo a dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos
de adquisición y enajenación de bienes inmuebles y constitución de gravá-
menes sobre éstos, en que será necesaria la previa autorización otorgada
por una Asamblea; i) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación; j) Dic-
tar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las fi-
nalidades.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Cuando el número de miem-
bros de la Comisión Directiva quede reducido a menos de la mayoría total,
habiendo sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, los



LEONAR

N 020728015

restantes deberán convocar dentro de los quince días a Asamblea a los efectos de su integración. En la misma forma, se procederá en el supuesto de vacancia total del cuerpo. En esta última situación, procederá que el órgano de fiscalización cumpla con la convocatoria precitada, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos renunciantes. En el caso, el órgano que efectúe la convocatoria, ya sean los miembros de la Comisión Directiva o del órgano de fiscalización, tendrán todas las facultades necesarias inherentes a la celebración de la Asamblea o de los comicios.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** El órgano de fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Examinar los Libros y documentos de la Asociación por lo menos cada tres meses; b) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo considere conveniente; c) Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie; d) Verificar el cumplimiento de las Leyes, Estatutos y reglamentos, especialmente en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales; e) Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos presentados por la Comisión Directiva; f) Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva; g) Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamentan su pedido en conocimiento de la Inspección General de Justicia cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva; h) Vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. El órgano de fiscalización cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezcan la regularidad de la administra-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



LEONARDO H. FEIGUI
ESCRIBANO
MAT. 4708

[Signature]

LEONARDO H. FEIGUI
ESCRIBANO
MAT. 4708

N 020728016

ción social.- **TÍTULO V: DEL PRESIDENTE: ARTÍCULO VIGÉSIMO:** El
Presidente o quien lo reemplace estatutariamente deberá ajustarse a los si-
guientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación de la Asocia-
ción; b) Citar a las Asambleas y convocar a las sesiones de la Comisión Di-
rectiva y presidirlas; c) Tendrá derecho a voto en las sesiones de la Comi-
sión Directiva, al igual que los demás miembros del cuerpo y en caso de
empate votará nuevamente para desempatar; d) Firmar junto con el Secreta-
rio las Actas de Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, la corres-
pondencia y todo otro documento de la Asociación; e) Autorizar con el Teso-
rero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de te-
soraría, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva. No permitirá
que los fondos sociales sean invertidos en objetos distintos a lo prescrito
por este Estatuto; f) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesio-
nes de la Comisión Directiva y Asamblea cuando se alteren el orden falten
el respeto debidos; g) Velar por la buena marcha y administración de la A-
sociación, observando y haciendo observar el Estatuto, reglamento y reso-
luciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva; h) Sancionar a cual-
quier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar las resolu-
ciones en los casos imprevistos. En ambos supuestos, lo será a referéndum
de la Comisión Directiva.- **TÍTULO VI: DEL SECRETARIO: ARTÍCULO VI-
GÉSIMO PRIMERO:** El Secretario o quien lo reemplace estatutariamente
tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Asistir a las Asambleas y se-
siones de la Comisión Directiva, redactando las Actas respectivas, las que
asentará en el Libro correspondiente y firmará con el Presidente; b) Firmar
con el Presidente la correspondencia y todo otro documento de la Asocia-



LEON

N 020728016

ción; c) Citar a las sesiones de la Comisión Directiva de acuerdo a lo prescri-
to en el artículo 17º; d) Llevar el Libro de Actas de sesiones de Asambleas
y Comisión Directiva y de acuerdo con el Tesorero el Libro de Registro de
Asociados.- **TÍTULO VII: DEL TESORERO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SE-
GUNDO:** El Tesorero o quien lo reemplace estatutariamente deberá ajustar-
se a los deberes y atribuciones siguientes: a) Asistir a las sesiones de la
Comisión Directiva y a las Asambleas; b) Llevar de acuerdo con el Secreta-
rio el registro de asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro
de las cuotas sociales; c) Llevar los libros de contabilidad; d) Presentar a la
Comisión Directiva balances mensuales y preparar anualmente el inventa-
rio, balance general y cuenta de gastos y recursos que deberán ser someti-
dos a la aprobación de la Comisión Directiva, para su presentación ante la
Asamblea General Ordinaria; e) Firmar con el Presidente los recibos y de-
más documentos de tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comi-
sión Directiva; f) Efectuar en una institución bancaria a nombre de la Aso-
ciación y a la orden conjunta del Presidente y del Tesorero los depósitos del
dinero, ingresando a la Caja Social, pudiendo retener la misma hasta la su-
ma que determine la Comisión Directiva; g) Dar cuenta del estado económi-
co de la entidad a la Comisión Directiva y al órgano de fiscalización, toda
vez que lo exija.- **TÍTULO VIII: DE LOS VOCALES TITULARES Y SU-
PLENTES: ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Corresponde a los Vocales
titulares: a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva con
voz y voto; b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directi-
va les confíe. Corresponde a los Vocales suplentes: a) Entrar a formar parte
de la Comisión Directiva en las condiciones previstas en este Estatuto; b)

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404

Leigui

LEONARDO H. FEIGUI
ESCRIBANO
MAT. 4708

N 020728017

1 Podrán concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva con derecho a
2 voz, pero no a voto. No será computable su asistencia a los efectos de quó-
3 rum.- **TÍTULO IX: ASAMBLEAS: ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Habrá
4 dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias. Las A-
5 sambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año, dentro de los tres meses
6 posteriores al cierre del ejercicio económico, que se clausurará el día 30 de
7 junio de cada año, y sus funciones serán: a) Aprobar y modificar la memo-
8 ria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informes del
9 órgano de fiscalización; b) Elegir, cuando corresponda, a los miembros de
10 la Comisión Directiva y del órgano de fiscalización, titulares y suplentes; c)
11 Tratar cualquier otro asunto incluido en el orden del día; d) Tratar los asun-
12 tos propuestos por un mínimo del cinco por ciento de los asociados, presen-
13 tados a la Comisión Directiva, dentro de los treinta días de cerrado el ejerci-
14 cio social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Las Asambleas Extraordina-
15 rias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime neces-
16 rio, o cuando lo solicite el órgano de fiscalización o el cuarenta por ciento
17 de los asociados con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos
18 dentro de un término de sesenta días y si no se tomase en cuenta en consi-
19 deración la solicitud o se negare infundadamente a juicio de la Inspección
20 General de Justicia, se procederá de conformidad con lo que determina el
21 artículo 10º, inciso i), de la Ley 22.315.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**
22 Las Asambleas se convocarán por circulares remitidas al último domicilio y/
23 o dirección de correo electrónico que los asociados hubieren notificado, con
24 treinta días de anticipación. Con la misma anticipación requerida para las
25 circulares, deberá ponerse a consideración de los socios la memoria, inven-



LEON

N 020728017

tario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de
fiscalización. Cuando se sometan a consideración de la Asamblea, refor-
mas al Estatuto o al reglamento, los proyectos, junto con los fundamentos e
informes, deberán ponerse a disposición de los asociados con idéntica anti-
cipación de treinta días, por lo menos. En las Asambleas no podrán tratarse
asuntos no incluidos en el orden del día.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTI-**
MO: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de refor-
mas de Estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de asocia-
dos concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si an-
tes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho
a voto. Será presidida por el Presidente de la Asociación, o en su defecto,
por quién la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos. Quien ejerza
la presidencia tendrá doble voto en caso de empate.- **ARTÍCULO VIGÉSI-**
MO OCTAVO: Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los
votos emitidos. Ningún asociado podrá tener más de un voto y los miem-
bros de la Comisión Directiva y del órgano de fiscalización no podrán votar
en asuntos relacionados con su gestión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVE-**
NO: Cuando se convoquen comicios o Asambleas en las que deban reali-
zarse elecciones de autoridades, se confeccionará un padrón de asociados
en condiciones de intervenir, el que será puesto a exhibición de los asocia-
dos con sesenta días de antelación a la fecha fijada para el acto, pudiendo
formularse oposiciones hasta treinta días antes del aquel.- **TÍTULO X: DI-**
SOLUCIÓN: ARTÍCULO TRIGÉSIMO: La Asamblea no podrá establecer la
disolución de la Asociación mientras existan cinco asociados dispuestos a
sostenerla, quienes en tal caso se comprometerán en preservar en el cum-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404

[Handwritten signature]

LEONARDO H. FEIGUI!
ESCRIBANO
MAT. 4708

N 020728018

plimiento de los objetos sociales. De hacerse efectiva la disolución, se designarán los liquidadores que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otra comisión de asociados que la Asamblea designe. El órgano de fiscalización deberá vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes se destinará a fines benéficos vinculados a la organización de eventos, cursos y toda otra actividad que procure la capacitación, formación y divulgación de nuevos conocimientos científicos y técnicos.- **TÍTULO XI: REFORMA DEL ESTATUTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** Este Estatuto podrá reformarse total o parcialmente cuando medie petición fundada y suscripta por la quinta parte de los asociados activos o resolución fundada tomada por mayoría de dos tercios de la totalidad de los miembros titulares de la Comisión Directiva.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** En los supuestos contemplados en el artículo anterior, la Comisión Directiva, dentro los quince días de recibida la petición, deberá nombrar una comisión especial integrada por tres asociados activos, la que deberá expedirse dentro de los treinta días de designada. En caso de que la reforma fuese auspiciada por un núcleo de asociados activos, podrán estos designar dos representantes más que se incorporarán a la comisión especial. Vueltos los proyectos con sus respectivos informes, la Comisión Directiva dentro de los diez días deberá convocar a Asamblea Extraordinaria en los términos del artículo 27°. La reforma será aprobada por los dos tercios de los votos presentes.- **EN ESTE ESTADO,** los socios acuerdan: **DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CARGOS:** Se designan para integrar la Comisión Directiva y el órgano de fiscalización: **PRESIDENTE:** Ambrosio Ricardo LEIVA; **SECRETA-**



LEONAR
ES

N 020728018

RIO: Guillermo CAFFERATTA; TESORERO: Guillermo DÍAZ; VOCAL TI-
TULAR: Eduardo Héctor DEL GIUDICE; VOCAL SUPLENTE: Gustavo
Claudio HENNINGSSEN; REVISOR DE CUENTAS TITULAR: Leandro A-
riel FAZZITO; REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE: Martín PAGURA,
quienes aceptan los cargos, declaran que no se encuentran comprendidos
en las prohibiciones e incompatibilidades para ejercerlos y constituyen do-
micilio especial en la sede social, consignada en esta Escritura con postero-
ridad.- **SEDE SOCIAL:** Los comparecientes manifiestan que la Asociación
tiene su sede en la calle **PRINGLES** número **MIL TREINTA Y CINCO** de la
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, no implicando reforma al Esta-
tuto su modificación, debiendo realizar la respectiva comunicación al orga-
nismo de control.- Se confiere **PODER ESPECIAL** al Presidente del Directo-
rio precedentemente designado, Ambrosio Ricardo **LEIVA**, DNI 8.290.401,
para que ejecute todos los actos relativos al objeto que resolvieren antes de
la inscripción registral; y a favor de Ariel **FEIGUIN**, con Documento Nacio-
nal de Identidad 33.257.581, y/o Natividad Marta **MANOLIO**, con Documento
Nacional de Identidad 28.447.484, y/o Gabriela Viviana **PALAIS**, con Docu-
mento Nacional de Identidad 14.705.297, para que, de forma conjunta, al-
ternada, separada o indistinta, realicen las gestiones necesarias para obte-
ner la inscripción registral, con facultad para contestar observaciones, otor-
gar escrituras complementarias, modificatorias, inclusive a la denominación
social, interponer y sostener recursos, depositar fondos y retirarlos de las
instituciones bancarias correspondientes, firmar recibos, y en general reali-
zar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el
mejor desempeño del presente, que podrán sustituir.- **SOLICITUD DE PU-**

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



LEONARDO H. FEIGUIN
ESCRIBANO
CAP. FEDE.

N 020728019

1 **BLICACIÓN DE EDICTOS:** Los comparecientes solicitan de mí, el autori-
2 zante, que efectúe todas las gestiones necesarias para proceder a la publi-
3 cación en el Boletín Oficial de la República Argentina de la constitución de
4 la Asociación que por este acto se instrumenta y de las modificaciones
5 complementarias que resulten necesarias.- **RESOLUCIÓN GENERAL IGJ**
6 **Nº 02/2012:** Los comparecientes, cuyos datos filiatorios constan preceden-
7 temente, **DECLARAN BAJO JURAMENTO**, en cumplimiento de lo dispues-
8 to por la Resolución General IGJ Nº 02/2012, que las informaciones consig-
9 nadas en la presente son exactas y verdaderas y que no se encuentran in-
10 cluidos en los alcances de la Resolución UIF Nº 11/2011 como Personas
11 Expuestas Políticamente, como también que se comprometen a informar
12 cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los trein-
13 ta días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración ju-
14 rada.- **IDENTIDAD DE LOS COMPARECIENTES:** Se justifican exhibiendo:
15 Martín Pagura, DNI 13.740.353; Gustavo Claudio Henningsen, DNI 14.547.
16 665; Ambrosio Ricardo Leiva, DNI 8.290.401; Guillermo Cafferatta, DNI 14.
17 895.717; Guillermo Díaz, DNI 4.372.952; Eduardo Héctor Del Giudice, DNI
18 4.518.546; y Leandro Ariel Fazzito, DNI 25.426.627; todos los que en co-
19 pias certificadas de sus partes pertinentes agrego a la presente.- **LEO** a los
20 comparecientes, quienes de conformidad la otorgan y firman ante mí, doy
21 fe.- **MARTÍN PAGURA.- GUSTAVO CLAUDIO HENNINGSEN.- AMBRO-**
22 **SIO RICARDO LEIVA.- GUILLERMO CAFFERATTA.- GUILLERMO DÍ-**
23 **AZ.- EDUARDO HÉCTOR DEL GIUDICE.- LEANDRO ARIEL FAZZITO.-**
24 Ante mí: Leonardo Hernán FEIGUIN. Está mi sello.- **CONCUERDA** con su
25 escritura matriz, que pasó ante mí al folio 73 de este Registro Notarial 1055



N 020728019

de la Ciudad de Buenos Aires, a mi cargo.- Para la asociación civil expido la presente **PRIMERA COPIA** en ocho sellos de Actuación Notarial números N 020728012 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

LEONARDO H. FEIGUI
ESCRIBANO
MAT. 4708

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



Leonardo H. Feiguin

LEONARDO H. FEIGUIN
ESCRIBANO
MAT. 4703

1 FOLIO 382. PRIMERA COPIA. ESCRITURA RECTIFICATORIA. CONSTI-
2 TUCION DE ASOCIACIÓN CIVIL: "FORO NACIONAL DE PROFESIONA-
3 LES TÉCNICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.N.P.T.R.A.) Asocia-
4 ción Civil".- ESCRITURA NÚMERO CIENTO DIECISEIS.- En la Ciudad Au-
5 tónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco dí-
6 as del mes de junio del año dos mil diecisiete, ante mí, Leonardo Hernán
7 FEIGUIN, Escribano autorizante, COMPARECE: Ambrosio Ricardo LEI-
8 VA, argentino, nacido el 20 de abril de 1950, casado en primeras nupcias
9 con María Ester Francia, con Documento Nacional de Identidad número 8.
10 290.401 y CUIL 20-08290401-9, domiciliado en la calle Alvear número 2836
11 de la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires. INTERVIENE
12 en nombre y representación y en su carácter de Presidente de la Comisión
13 Directiva del "FORO NACIONAL DE PROFESIONALES TÉCNICOS DE
14 LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.N.P.T.R.A.) Asociación Civil en forma-
15 ción", con sede en la calle Pringles número 1035 de esta ciudad, acreditan-
16 do la existencia de la institución y el carácter invocado con el Estatuto, otor-
17 gado el 13 de febrero de 2017 por Escritura número 24, pasada ante mí al
18 folio 73 del Registro Notarial 1055 de esta ciudad, a mi cargo, a cuya matriz
19 me remito, la que se encuentra pendiente de inscripción ante la Inspección
20 General de Justicia, y en la que se incluyó un Poder Especial a favor del
21 Presidente precedentemente citado para que ejecute todos los actos relati-
22 vos al objeto que resolvieren antes de la inscripción registral inclusive el o-
23 torgamiento de escrituras rectificatorias y complementarias, por lo que tiene
24 plenas facultades para este otorgamiento, y respecto del cual el compare-
25 ciente manifiesta que se encuentra plenamente vigente. Y en el carácter ci-

tado y acreditado, **EXPONE:** Que en virtud de las observaciones efectua- 26
das por la citada Inspección con fecha 30 de mayo de 2017, bajo el número 27
de trámite 7614287, viene por la presente a modificar los artículos del cita- 28
do Estatuto que se relacionan a continuación, los que quedan redactados 29
de la siguiente manera: **"ARTÍCULO PRIMERO:** Bajo la denominación de 30
"FORO NACIONAL DE PROFESIONALES TÉCNICOS DE LA REPÚBLI- 31
CA ARGENTINA (F.N.P.T.R.A.) Asociación Civil", se constituye una aso- 32
ciación civil sin fines de lucro, cuyo principal objeto consistirá en asesorar a 33
cualquier ente público o privado, tanto Provincial y Nacional como extranje- 34
ros o internacionales, e informar a la opinión pública en general, en relación 35
con todos los temas de interés para las Matrículas de Técnicos de nivel me- 36
dio, de formación profesional y terciario no universitario, como así también 37
proponer normas de interés para sus asociados, ejercer la defensa gremial, 38
organizar eventos, cursos y toda otra actividad que procure la capacitación, 39
formación y divulgación de nuevos conocimientos científicos y técnicos. La 40
Asociación tendrá su domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 41
sin perjuicio de establecer filiales o delegaciones si así conviniere al mejor 42
logro de sus objetivos. En tal sentido, y en cumplimiento de lo dispuesto por 43
el artículo 364 y concordantes de la Resolución General IGJ 7/2015, los 44
constituyentes dejan constancia que la Asociación cumplirá con sus finali- 45
dades en diversas jurisdicciones del territorio nacional, dado que la misma 46
no es una sucursal ni agencia ni tiene dependencia alguna, jurídica ni eco- 47
nómica, respecto de entidades constituídas en el extranjero"; **"ARTÍCULO** 48
TERCERO: El patrimonio se compone por los bienes que posee en la actua- 49
lidad y los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título, y los recursos 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



LEONARDO H. FEIGUIN
ESCRIBANO
MAT. 4708



Leonardo H. Feiguin

LEONARDO H. FEIGUIN
ESCRIBANO
MAT. 4708



N 021129920

1 que obtenga por: I) las cuotas que abonan los asociados; II) las rentas de
2 sus bienes; III) las donaciones, legados y subvenciones; IV) el producto de
3 cursos, eventos, beneficios y cualquier otra entrada que pueda obtener lici-
4 tamente"; **"ARTÍCULO CUARTO:** Existen dos categorías de asociados: a)
5 **ACTIVOS:** Aquellos miembros fundadores y los consejeros de cualquier or-
6 ganismo creado para el control matricular, los Colegios Profesionales Técni-
7 cos y multidisciplinarios de graduaciones técnicas y/o universitarias, y las
8 autoridades reconocidas y avaladas por Asociaciones Civiles que agrupan
9 profesionales técnicos de nivel medio en la República Argentina; b) **ADHE-**
10 **RENTES:** Técnicos habilitados y matriculados de acuerdo a las Leyes vigen-
11 tes del ejercicio profesional de la arquitectura, ingeniería e industria, y los
12 docentes de carreras técnicas o afines"; **"ARTÍCULO QUINTO:** Para ser a-
13 ceptado como asociado se deberá acreditar el carácter que ostenta, de a-
14 cuerdo a lo descripto en el artículo precedente"; **"ARTÍCULO SEXTO:** Los
15 asociados activos tienen las siguientes obligaciones y derechos: a) Abonar
16 las contribuciones ordinarias y extraordinarias que se establezcan; b) Cum-
17 plir las demás obligaciones que impongan este Estatuto, reglamento y las
18 resoluciones de Asambleas y Comisión Directiva; c) Participar con voz y vo-
19 to en las Asambleas y ser elegidos para integrar los órganos sociales; d)
20 Gozar de los beneficios que otorga la Asociación; e) Requerir a la Asocia-
21 ción cualquier colaboración o asesoramiento que esté a su alcance prestar;
22 f) Presentar los proyectos, proposiciones o iniciativas que consideren de uti-
23 lidad. Los asociados adherentes tienen voz pero no voto en las Asambleas
24 y tienen las siguientes obligaciones y derechos: a) Abonar las contribucio-
25 nes ordinarias y extraordinarias que se establezcan; b) Cumplir las demás



LEONARDO

N 021129920

obligaciones que impongan este Estatuto, reglamento y las resoluciones de 26
Asambleas y Comisión Directiva; c) Gozar de los beneficios que otorga la 27
Asociación; g) Requerir a la Asociación cualquier colaboración o asesora- 28
miento que esté a su alcance prestar; d) Presentar los proyectos, proposi- 29
ciones o iniciativas que consideren de utilidad"; **"ARTÍCULO DÉCIMO:** La 30
Comisión Directiva podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones: 31
a) amonestación, b) suspensión, la que no podrá ser mayor a un año, y c) 32
expulsión, las que se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las 33
circunstancias del caso por las siguientes causas: a) Incumplimiento de las 34
obligaciones impuestas por el Estatuto, reglamento y resoluciones de las A- 35
sambleas y Comisión Directiva; b) Inconducta notoria; c) Hacer voluntaria- 36
mente daño a la Asociación, provocar desordenes graves en su seno y ob- 37
servar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses socia- 38
les"; **"ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La Asociación deberá ser dirigida y 39
administrada por una Comisión Directiva compuesta de cuatro (4) miembros 40
titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Secretario, 41
Tesorero y un Vocal titular. Habrá, además, un vocal suplente. El mandato 42
durará 2 ejercicios. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser ree- 43
legidos"; **"ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Las Asambleas Extraordinarias 44
serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario, o 45
cuando lo solicite el órgano de fiscalización o el diez por ciento de los aso- 46
ciados con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de 47
un término de sesenta días y si no se tomase en cuenta en consideración la 48
solicitud o se negare infundadamente a juicio de la Inspección General de 49
Justicia, se procederá de conformidad con lo que determina el artículo 10º, 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



LEONARDO H. FEIGUIN
ESCRIBANO
MAT. 4708
N 021129921

Leonardo H. Feiguin

LEONARDO H. FEIGUIN
ESCRIBANO
MAT. 4708

1 inciso i), de la Ley 22.315"; **"ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Las Asamblea-
2 as se convocarán por circulares remitidas al último domicilio y/o dirección
3 de correo electrónico que los asociados hubieren notificado, con treinta días
4 de anticipación. Cuando se convoque por correo electrónico, en un todo de
5 acuerdo con el art. 360 de la Resolución General de I.G.J. 7/2015, queda es-
6 tablecido que si no se obtiene una confirmación de recepción dentro de los
7 cinco días corridos de remítido, deberá convocarse a los asociados por cir-
8 culares con una anticipación de por lo menos quince días corridos a la cele-
9 bración del acto. Con la misma anticipación requerida para las circulares,
10 deberá ponerse a consideración de los socios la memoria, inventario, balan-
11 ce general, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscaliza-
12 ción. Cuando se sometan a consideración de la Asamblea, reformas al Esta-
13 tuto o al reglamento, los proyectos, junto con los fundamentos e informes,
14 deberán ponerse a disposición de los asociados con idéntica anticipación
15 de treinta días, por lo menos. En las Asambleas no podrán tratarse asuntos
16 no incluidos en el orden del día"; **"ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** La Asamblea
17 no podrá establecer la disolución de la Asociación mientras existan cinco a-
18 sociados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometerán
19 en preservar en el cumplimiento de los objetos sociales. De hacerse efecti-
20 va la disolución, se designarán los liquidadores que podrán ser la misma
21 Comisión Directiva o cualquier otra comisión de asociados que la Asamblea
22 designe. El órgano de fiscalización deberá vigilar las operaciones de liquida-
23 ción de la Asociación. De acuerdo al art. 462 de la citada Resolución 7/
24 2015, una vez pagadas las deudas sociales, por resolución de la Asamblea
25 de asociados o del Consejo de administración, según el caso, quienes po-



LEONARDO

N 021129921

drán delegar la decisión en el liquidador, el remanente de los bienes deberá 26
ser transferido a una entidad sin fines de lucro, con personería jurídica acor- 27
dada, domiciliada en la República Argentina y reconocida como exenta de 28
gravámenes por la Administración Federal de Ingresos Públicos, o al Esta- 29
do Nacional, Provincial o Municipal o a dependencias y organismos centrali- 30
zados o descentralizados del mismo. También podrá destinarse a una enti- 31
dad cooperativa para cumplir con las finalidades previstas en el art. 42, inci- 32
so 3, de la Ley 20.337"; **"ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** Este Estatuto 33
podrá reformarse total o parcialmente cuando medie petición fundada y sus- 34
cripta por la quinta parte de los asociados activos o resolución fundada to- 35
mada por mayoría de dos tercios de la totalidad de los miembros titulares 36
de la Comisión Directiva. En tales supuestos se deberá llamar a Asamblea 37
Extraordinaria para tratar la reforma en cuestión"; **"ARTÍCULO TRIGÉSIMO 38**
SEGUNDO: La reforma precedentemente citada deberá ser aprobada por 39
los dos tercios de los votos presentes".- **EN ESTE ESTADO,** el compare- 40
ciente manifiesta que el resto del articulado se mantiene igual que lo esta- 41
blecido en el Estatuto original.- **IDENTIDAD DEL COMPARECIENTE:** Se 42
justifica exhibiendo DNI precedentemente citado, cuya copia corre agrega- 43
da al folio 73, Protocolo corriente.- **LEO** al compareciente, quien de confor- 44
midad la ratifica y firma ante mí, doy fe.- **AMBROSIO RICARDO LEIVA.**- 45
Ante mí: Leonardo Hernán **FEIGUIN.** Está mi sello.- **CONCUERDA** con su 46
escritura matriz, que pasó ante mí al folio 382 de este Registro Notarial 47
1055 de la Ciudad de Buenos Aires, a mi cargo.- Para la asociación civil ex- 48
pido la presente **PRIMERA COPIA** en cuatro sellos de Actuación Notarial 49
números N 021129919 al número / que sello y firmo en el lugar y fecha de 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



LEONARDO H. FEIGUIN
ESCRIBANO
MAT. 4708



N 021129922

1 su otorgamiento.- Sobreraspado: numero, Vall. Sobreraspado en
2 endoclíneas: N 021129922, Vall.
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

LEONARDO H. FEIGUIN
ESCRIBANO
MAT. 4708



20105510200007

LEONA

N 021129922

- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

LEONARDO H. FEIGUIN
ESCRIBANO
MAT. 4708



[Signature]

LEONARDO H. FEIGUIN
ESCRIBANO
MAT. 4708

N 021456105



FOLIO 654. PRIMERA COPIA. ESCRITURA RECTIFICATORIA de
CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL: "FORO DE PROFESIONALES
TÉCNICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.N.P.T.R.A.) Asociación
Civil".- ESCRITURA NÚMERO CIENTO NOVENTA Y CINCO.- En la Ciu-
dad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los
dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, ante mí, Leonar-
do Hernán FEIGUIN, Escribano autorizante, COMPARECE: Ambrosio Ri-
cardo LEIVA, argentino, nacido el 20 de abril de 1950, casado en primeras
nupcias con María Ester Francia, con Documento Nacional de Identidad
número 8.290.401 y CUIL 20-08290401-9, domiciliado en la calle Alvear
número 2836 de la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires.
INTERVIENE en nombre y representación y en su carácter de Presidente
de la Comisión Directiva del "FORO DE PROFESIONALES TÉCNICOS DE
LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.N.P.T.R.A.) Asociación Civil en forma-
ción", con sede en la calle Pringles número 1035 de esta ciudad, acreditando
la existencia de la institución y el carácter invocado con el Estatuto otorgado
el 13 de febrero de 2017 por Escritura número 24, pasada ante mí al
folio 73 del Registro Notarial 1055 de esta ciudad, a mi cargo, y rectificatoria
de fecha 5 de junio de 2017, pasada ante mí, por Escritura número 116,
al folio 382 del citado Registro a mi cargo, a cuyas matrices me remito, las
que se encuentran pendientes de inscripción ante la Inspección General de
Justicia, y en la que se incluyó un Poder Especial a favor del Presidente
precedentemente citado para que ejecute todos los actos relativos al objeto
que resolvieren antes de la inscripción registral, inclusive el otorgamiento
de Escrituras rectificatorias y complementarias, por lo que tiene plenas facul-



2010510200007

LEC

N 021456105

tades para este otorgamiento, y respecto del cual el compareciente manifies-
ta que se encuentra plenamente vigente. Y en el carácter citado, y acredita-
da la personería invocada, **EXPONE:** Que en virtud de la observación efec-
tuadas por la citada Inspección con fecha 3 de agosto de 2017 bajo el nú-
mero de trámite 7614287, viene por la presente a modificar el artículo prime-
ro del citado Estatuto, que se relaciona a continuación, el que queda redac-
tado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO PRIMERO:** Bajo la denominación
de **"FORO DE PROFESIONALES TÉCNICOS DE LA REPÚBLICA AR-
GENTINA (F.N.P.T.R.A.) Asociación Civil"**, se constituye una asociación
civil sin fines de lucro, cuyo principal objeto consistirá en asesorar a cual-
quier ente público o privado, tanto Provincial y Nacional como extranjeros o
internacionales, e informar a la opinión pública en general, en relación con
todos los temas de interés para las Matrículas de Técnicos de nivel medio,
de formación profesional y terciario no universitario, como así también pro-
poner normas de interés para sus asociados, ejercer la defensa gremial, or-
ganizar eventos, cursos y toda otra actividad que procure la capacitación,
formación y divulgación de nuevos conocimientos científicos y técnicos. La
Asociación tendrá su domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos de Aires,
sin perjuicio de establecer filiales o delegaciones si así conviniere al mejor
logro de sus objetivos. En tal sentido, y en cumplimiento de lo dispuesto por
el artículo 364 y concordantes de la Resolución General IGJ 7/2015, los
constituyentes dejan constancia que la Asociación cumplirá con sus finali-
dades en diversas jurisdicciones del territorio nacional, dado que la misma
no es una sucursal ni agencia ni tiene dependencia alguna, jurídica ni eco-
nómica, respecto de entidades constituidas en el extranjero".- **EN ESTE**



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

LEONARDO H. FEIGUIN
ESCRIBANO
MAT. 4708



N 021456106



1 **ESTADO**, el compareciente manifiesta que el resto del articulado se man-
2 tiene igual que lo establecido en el Estatuto original y su citada complemen-
3 taria.- **IDENTIDAD DEL COMPARECIENTE**: Se justifica exhibiendo DNI
4 precedentemente citado, cuya copia corre agregada al folio 73, Protocolo
5 corriente.- **LEO** al compareciente, quien de conformidad la ratifica y firma
6 ante mí, doy fe.- **AMBROSIO RICARDO LEIVA**.- Ante mí: Leonardo Her-
7 nán **FEIGUIN**. Está mi sello.- **CONCUERDA** con su escritura matriz, que
8 pasó ante mí al folio 654 de este Registro Notarial 1055 de la Ciudad de
9 Buenos Aires, a mi cargo.- Para la asociación civil expido la presente **PRI-**
10 **MA** **COPIA** en dos sellos de Actuación Notarial números N 021456105 y
11 el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

LEONARDO H. FEIGUIN
ESCRIBANO
MAT. 4708



20105510200007

LEON

N 021456106

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2017 - Año de las energías renovables



LEONARDO H. FEIGUIN
ESCRIBANO
MAT. 4708



20105510200007

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1904445 CUIT:

ASOCIACION CIVIL

Razón Social:

FORO DE PROFESI TECNICOS DE LA REPUB ARGENTI (F.N.P.T.R.A.)

(antes):

Número de Trámite: 7614287

C.Trám. Descripción

00291 CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

Resolución N° 1859

Fecha de Resolución 29/09/2017

"FORO DE PROFESIONALES TÉCNICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA///
(F.N.P.T.R.A.) ASOCIACIÓN CIVIL"////////////////////

Escritura/s 24 - 116 - 195.-

y/o instrumentos privados: -

Inscripto en este Registro bajo el numero: 1351

del libro: 1 AC , tomo: -

de: ASOCIACIONES CIVILES

C.C.: 1

Buenos Aires, 10 de Octubre de 2017



SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



0779845



LEON





Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

29 SEP 2017

BUENOS AIRES,

VISTO: el expediente N° 1904445/7614287, en el que la entidad denominada: "FORO DE PROFESIONALES TÉCNICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.N.P.T.R.A.) ASOCIACIÓN CIVIL" solicita autorización para funcionar y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por los artículos 168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 inc. a), 21 inc. a) y concordantes de la ley n° 22.315.

Por ello,

**EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Autorízase para funcionar a la entidad denominada: "FORO DE PROFESIONALES TÉCNICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.N.P.T.R.A.) ASOCIACIÓN CIVIL", constituida el 18/08/2016 y apruébase su estatuto instrumentado en escrituras públicas N° 24, 116 y 195, a fs. 52/59, 90/93 y 103/104 (cuyas copias obran a fs. 60/67, 97/100 y 105/106). -----

ARTÍCULO 2°: Ordénase la inscripción en el Registro Público conforme lo dispuesto por el art. 169 del Código Civil y Comercial de la Nación. -----

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese y entréguese los instrumentos de fs. 52/59, 90/93 y 103/104. Gírese al Departamento Registral a los fines indicados en el art. 2° de la presente. -----

La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 381 y 382 de la Resolución I.G.J. (G) 7/15 (rúbrica de libros).

Oportunamente, archívese.-

RESOLUCIÓN I.G.J. N°

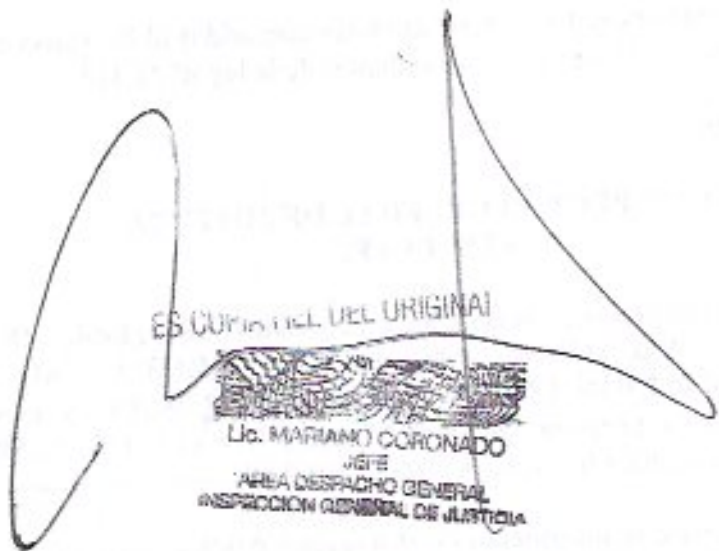
I.G.J.
MBO
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>

1001059

[Firma]
SERGIO BRODSKY
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



ES COPIA DEL DEL ORIGINAL



Lic. MARIANO CORONADO
JEFE
AREA DESPACHO GENERAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Fotocopia certificada en
actuación notarial
N° 7020857277

LEONARDO H. FEIGUIN
ESCRIBANO
MAT. 4708

[Handwritten signature]

LEONARDO H. FEIGUIN
ESCRIBANO
20105510200007



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404



LEONARDO H. FEIGUIN
ESCRIBANO
MAT. 470

T 020857277



Buenos Aires, 19 de noviembre de 2020

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial N° 1055 CABA

CERTIFICO que la reproducción anexo, extendida en DIECISEIS (16)

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.
Expedido la presente a requerimiento del "FORO NACIONAL DE PROFESIONALES TEC-
NICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.N.P.T.R.A.) Asociación Civil" para ser pre-
sentada ante quien corresponda.-

[Handwritten signature of Leonardo H. Feiguin]

LEONARDO H. FEIGUIN
ESCRIBANO
MAT. 4705



CERTIFICACIÓN DIGITAL DE
REPRODUCCIONES
LEY 404



20105510200007

1 Buenos Aires, **20 de Noviembre de 2020**, en mi carácter de escribano
2 **Titular** del Registro Notarial **1055** de la Ciudad de Buenos Aires,
3 CERTIFICO que la reproducción que antecede y firmo digitalmente es
4 COPIA FIEL de su original que tengo a la vista doy fe. Se expide el
5 presente, que para su vigencia deberá ser presentado antes del **18 de**
6 **Febrero de 2021** ante **quien corresponda** a requerimiento de **FORO**
7 **NACIONAL DE PROFESIONALES TECNICOS DE LA REPUBLICA**
8 **ARGENTINA (F.N.P.T.R.A.) Asociacion Civil"**